

CONVOCATORIA Nº 10

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE BOMBERO, DEL TURNO DE MOVILIDAD.

BASE PRIMERA

PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Se convoca a los interesados en cubrir, como funcionarios de carrera 4 plazas de Bombero, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, y en el Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público,

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, precedido de prueba psicotécnica y reconocimiento médico eliminatorios.

C) las plazas que no se cubran por este turno se acumularan al turno libre ordinario.

BASE SEGUNDA

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Ser funcionario/a de carrera de la categoría de bombero, de cualquiera de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, y en el Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber ocupado como funcionario de carrera un plaza de bombero durante al menos 5 años.
- Faltarle más de 5 años para el pase a la jubilación

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

-

- Estar en posesión de los carnés de conducir de las clases C con el E asociado.

- Se entenderá que no padecen enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, cuando estén en condiciones de superar el Baremo Médico que figura como Anexo. Será causa de exclusión y por no tanto no podrá tomar posesión quién no supere dicho baremo.

El Tribunal se reserva, en cualquier momento del proceso selectivo, el derecho a tomar muestras de orina y/o sangre a cualquiera de los aspirantes, para control de "doping". La presencia de sustancias declaradas dopantes por el personal especialista del Servicio de Prevención de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o, en su caso, por el/ la asesor/a especialista que designe la Alcaldía o concejal delegado competente, o indicios de las mismas en sangre y/o orina supondrá la exclusión automática del proceso de selección.

- Haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas, y en concepto de derechos de examen, la cantidad de 15'45 euros.

Se aplicará una reducción del 50% en las cuotas del apartado anterior en los siguientes casos:

a) Cuando el interesado sea miembro de una familia numerosa, a cuyos efectos deberá aportar Título de Familia Numerosa expedido por la Administración competente y que deberá estar vigente el último día del plazo de presentación de instancias del proceso

selectivo al que se presente.

b) Cuando el interesado tenga una minusvalía del 33% o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente.

c) Cuando el interesado esté en situación de desempleo, el interesado acreditará estar dado de alta como desempleado real en el SEPE u organismo oficial de empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, mediante la presentación de certificación de situación laboral expedida por el organismo competente (el SERVEF, en el ámbito de la Comunidad Valenciana). A este respecto, se hace constar que aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos de inscripción, renovación (Darde), beneficiarios prestación, situación de la demanda, prestación de desempleo, etc. no serán tomadas en consideración a los efectos de la aplicación de la tarifa reducida.

BASE TERCERA PRUEBAS SELECTIVAS

A) PRUEBAS PREVIAS.

1ª.- Consistirá en la realización de una prueba compuesta de uno o más test y/o cuestionarios, con los que se pretende valorar las destrezas, habilidades y cualidades personales del opositor para el adecuado desempeño de las funciones del puesto, que podrán incluir elementos actitudinales y aptitudinales.

Se tratará de alcanzar un perfil cognitivo y de personalidad establecido por el Tribunal Calificador, por lo que dicha prueba se calificará de APTO o NO APTO.

Los aspectos a explorar serán:

1.- APTITUDES MENTALES:

- Inteligencia general
- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Aptitud espacial.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Rapidez y precisión manual.

2.- FACTORES DE PERSONALIDAD:

- Ajuste emocional.
- Ansiedad y autocontrol.
- Sentido del deber y responsabilidad.
- Capacidad de respuesta.
- Tolerancia al estrés.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Autoconcepto.

El Tribunal se reserva completar el análisis con una entrevista personal a los aspirantes que se determine.

2ª.- Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el baremo médico establecido en el Anexo que figura al final de esta convocatoria.

Ambas pruebas son obligatorias y eliminatorias.

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia laboral como Bombero: Máximo 11,00 puntos.

Se valorará los servicios prestados como bombero de las Administraciones Públicas, bien como funcionario de carrera o interino, o bien como contratado laboral fijo o temporal, con la puntuación que se señala en función del Grupo de Titulación de la categoría de bombero que se acredite:

- Bombero clasificado en el Grupo C1 de Titulación: a razón de **1,00 puntos** por año.
- Bombero clasificado en el Grupo C2 de Titulación: a razón de **0,50 punto** por año.

La suma de los puntos en ningún caso excederá del máximo que se concederá por experiencia laboral que es de **11,00 puntos**.

El tiempo de servicios se puntuará por años completos despreciándose las fracciones inferiores a un año.

2. Titulación igual o superior a la exigida: Máximo 5,00 puntos.

- Igual a la exigida, distinta de la aportada como requisito: 0,50 puntos.
- Diplomaturas, ingenierías y arquitecturas técnicas: 2,00 puntos.
- Título universitario de Grado o de Licenciado o superior: 5,00 puntos.

En caso de presentar más de un título, sólo se valorará el de nivel superior.

3. Cursos de Formación: Máximo 7,00 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido impartidos, convocados u homologados por cualquier Administración Pública, centro u organismo oficial de formación de empleados públicos hasta un máximo de 7 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- c) De 50 o más horas, 1,00 puntos.
- d) De 35 o más horas, 0,75 puntos.
- e) De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- f) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Tribunal tomará en consideración, además de su duración, el **contenido** de los mismos y su relación con las funciones del Puesto de Trabajo a desempeñar.

4. Conocimiento del Valenciano: Máximo 3,00 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana: **Máximo 3,00 puntos**, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Grau Superior: 3,00 puntos.
- Certificat de Grau Mitjà: 2,00 puntos.
- Certificat de Grau Elemental: 1,00 puntos.
- Certificat de Coneiximents orals: 0,75 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

5. Entrevista personal: Máximo 4,00 puntos.

Se realizará ante el Tribunal calificador y se valorará hasta un **máximo de 4 puntos**, con el contenido y puntuación siguiente:

- Un apartado en el que el aspirante acredite los conocimientos sobre la geografía, instituciones, organización del Ayuntamiento de Alicante y la prevención, extinción de incendios y el salvamento en el municipio de Alicante; que se valorará con un **máximo de 3,00 puntos**.

- Otro apartado, en el que se valorará y comprobará la experiencia práctica profesional del concursante en actividades anteriores realizadas en las Administraciones donde haya prestado sus servicios; que se valorará con un **máximo de 1,00 punto**. En este apartado el aspirante presentará con anterioridad a la entrevista su currículo con la correspondiente acreditación documental justificativa del mismo.

ANEXO BAREMO MEDICO

La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial; podrá ser facilitada a los interesados tras la procedente solicitud por parte de los mismos.

El baremo médico será evaluado por personal especialista del Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o, en su caso, por el /los Asesores/as especialistas que designe la Alcaldía o Concejal-Delegado competente.. En caso de duda se solicitará la intervención de los especialistas consultores necesarios, que designará la Alcaldía o Concejal-Delegado competente.

Serán causas de exclusión de los aspirantes o de declaración de incapacidad:

1.- OJOS:

1.1. No alcanzar una agudeza visual (sin corrección) de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

1.2. Un campo visual periférico inferior a 140° para cada ojo examinado individualmente.

1.3. Ptosis y/o lagofthalmos que afecten a la visión.

1.4. Diplopias y/o nistagmus.

1.5. Arreflexias pupilares que reduzcan la agudeza visual en los límites previamente expuestos.

2.- OIDO:

2.1. Las hipoacusias de más del 50% de pérdida en cualquiera de los lados respectivamente considerados, mediante determinación audiométrica.

2.2. Sordomudez.

2.3. Vértigos permanentes, evolutivos o intensos.

3.- CARDIOVASCULAR:

3.1. Alteraciones que afecten a la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación cardíaca o síncope.

3.2. Que la frecuencia cardíaca no esté comprendida entre 50 y 100 pulsaciones por minuto, haciendo la medición en reposo.

3.3. La bradicardia intensa, por alteración de la conducción, no corregida; fibrilación auricular que constituya manifestación de cardiopatía asociada; arritmia completa; flutter auricular; extrasístole ventricular con más de 6 extrasístoles por minuto; taquicardia sinusal permanente superior a 100 pulsaciones por minuto en reposo y taquicardia paroxística.

3.4. Prótesis valvulares cardíacas y marcapasos.

3.5. Insuficiencia coronaria con exploración claramente positiva, el infarto de miocardio, incluso desaparecido y, en general, todo signo objetivo y funcional de cardiopatía.

3.6. Los antecedentes de aneurismas coronarios y arteriales de grandes vasos y los

detectados durante el reconocimiento de ingreso.

3.7. Arteriopatías periféricas de carácter obliterante que produzcan trastornos clínicos importantes con oscilometría disminuida.

3.8. Las hemopatías graves y sometidas a tratamiento anticoagulante.

3.9. Las varices voluminosas y/o sintomáticas en miembro inferior.

3.10. Aquellas tensiones arteriales con cifras sospechosas de afectación cardiovascular, cerebral, renal o endocrina y siempre y en cualquier caso si las cifras de tensión no están comprendidas entre 90 y 160 mm de Hg para la tensión sistólica y/o es superior a 105 mm de Hg para la tensión diastólica. Las cifras mencionadas se refieren a toma en reposo.

3.11. La insuficiencia renal con la adecuada valoración de urea en sangre.

4.- RESPIRATORIO:

4.1. El estudio espirométrico cuyos resultados, en cualquiera de los parámetros, sea inferior a:

- FVC80

- FEV1:80

- FEV1/FVC:75

- FER 25-75%:60

4.2. La disnea permanente en reposo o ante pequeños esfuerzos y la paroxística de cualquier etiología.

4.3. Las afecciones respiratorias pulmonares, pleurales, medianísticas y diafragmáticas que determinen incapacidad funcional, valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso u otras alteraciones que pueda influir en el estado físico del interesado.

5.- DIGESTIVO:

5.1. Los trastornos funcionales u orgánicos teniendo presente la realidad o posibilidad de presentación de complicaciones que influyan en las condiciones de aptitud y capacidad para el trabajo.

6.- METABOLISMO Y ENDOCRINO:

6.1. La diabetes mellitus si cursa con acidosis o complicaciones incluidas en alguno de los apartados siguientes:

- El tratamiento insulínico.

- La hipoglucemia aguda.

6.2. La diabetes insípida con síntomas diencefálicos.

6.3. La insuficiencia suprarrenal con hipotensión.

7.- SISTEMA NERVIOSO:

7.1. Enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan pérdida o disminución de funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

7.2. Temblores de gran oscilación.

7.3. Espasmos con movimientos amplios de cabeza, tronco y/o miembros.

7.4. Temblores y/o espasmos que incidan en el control espacial del cuerpo de modo involuntario.

7.5. Epilepsia y crisis convulsiva de cualquier etiología.

7.6. Enfermedades del sistema muscular: las que produzcan déficit motor.

8.- APARATO LOCOMOTOR:

8.1. Los defectos o ausencias de cualquier origen, que no permitan la posición sedente o la bipedestación sin necesidad de posiciones atípicas o fatigosas. Las pérdidas o carencias anatómicas y/o funcionales de todo o parte de un miembro, se incluyen en este apartado.

8.2. La presencia de lesiones del aparato locomotor que puedan afectar a la capacidad funcional actual o futura

8.3. Los defectos clínicos que afecten a la normalidad estática o dinámica de la columna o cualquiera de los miembros.

9.- SALUD MENTAL:

9.1. Los trastornos psíquicos que alteren la personalidad, conlleven funcionamiento anormal o deficitario de tipo intelectual o produzcan ideas obsesivas o tendencias agresivas.

9.2. El alcoholismo, las toxicomanías y drogodependencias.

Se valorará la aptitud psicomotora, velocidad de anticipación, coordinación bimanual psicomotriz y, en su caso, la inteligencia y la personalidad.

El conjunto de pruebas de aptitud psicomotoras, responderá a criterios de normalidad.

9.3. Los resultados deficientes en las pruebas de tiempo de reacciones múltiples.

ENCUESTA:

Como complemento de ese baremo los aspirantes deberán contestar un cuestionario médico que suscribirán. Del falseamiento de alguna/s de las contestaciones podrá derivarse que no se nombre funcionario al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por este hecho.

Las valoraciones de estas pruebas se efectuarán a partir de los exámenes y pruebas realizadas por quien determine la Alcaldía o Concejal-Delegado competente.